



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-MDT/A

El Tambo, 24 de mayo de 2024.

VISTO:



El Memorandum N° 672-2024-MDT/GM de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 216-2024-MDT/GAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 104-2024-MDT/PPM, de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por el Encargado de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente; asimismo, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crear la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 25° que "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)";

Que, asimismo, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que son funciones de los Procuradores Públicos: (...) 8. Conciliar transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, señala en su inciso 15.6 que, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;



Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, establece que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la Defensa Jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través del Procurador Público Municipal y demás personal de apoyo asignado a este;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en su artículo 5° define la conciliación como una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; asimismo, el artículo 6° señala que, si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; igualmente, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 104-2024-MDT/PPM, de fecha 24 de abril de 2024, se dirige a la Gerencia Municipal a fin de hacer de su conocimiento que se requiere de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación a instarse, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad; en relación a la invitación para conciliar promovida por el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", ante el Centro de Conciliación gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre Obligación de dar suma de dinero derivado del probable incumplimiento por parte de la municipalidad; consecuentemente, los puntos conciliatorios a considerar son: 1. El pago de los saldos que eventualmente se pudiera considerar en cada uno de los convenios, materia del procedimiento, para evitar una potencial demanda de obligación de dar suma de dinero; 2. Pago de los intereses legales generados. En ese sentido, resulta de imperiosa necesidad emitir el acto administrativo (resolución autoritativa para conciliar) previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de esta corporación edil, facultando al Procurador Público Municipal, a fin de que pueda ejercer la defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de El Tambo, respecto de la ejecución de los siguientes Convenios:

1. Convenio de Ejecución de Proyecto N° 12-0002-07.14, de fecha 29 de abril de 2024, sobre: "CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS EN EL JR. GARDENIAS TRAMO AV. HUAYTAPALLANA LOS MANZANOS DEL AA.HH. PRIMAVERA DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN", por un monto de S/ 38,833.94 soles mas intereses legales por concepto de inejecución de obligaciones (saldo a devolver). (Exp. N° 112-2024-JUS).
2. Convenio de Ejecución de Proyecto N° 12-0004-12.18, de fecha 15 de mayo de 2018, sobre: "MEJORAMIENTO VIAL DEL PSJE. LOS GERANIOS/TRAMO JR.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

OSWALDO BARRETO – PSJE. LOS FLORALES) Y JR. LOS PEDREGALES (TRAMO JR. JORGE CHAVEZ-PSJE LOS JAZMINES) DEL AA.HH. JUAN PARRA DEL RIEGO DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN”, por un monto de S/ 49,353.73 soles más intereses legales por concepto de inejecución de obligaciones (saldo a devolver). (Exp. N° 113-2024-JUS).

3. Convenio de Ejecución de Proyecto N° 12-0005-12.18, de fecha 15 de mayo de 2018, sobre: “CREACIÓN DE GRADERÍAS EN EL JR. PANAMÁ, PSJ. LOS PAISAJES, PSJ. PRIMAVERA Y PSJ. CACTUS EN LA URBANIZACIÓN LOS ANDES Y PSJ. ISLAS, EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN”, por un monto de S/ 54,312.88 soles más intereses legales por concepto de inejecución de obligaciones (saldo a devolver). (Exp. N° 114-2024-JUS).
4. Convenio de Ejecución de Proyecto N° 12-0003-07.14, de fecha 29 de abril de 2014, sobre: “CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR PLUVIAL, TRAMO JR. SEBASTIÁN LORENTE – RIO MANTARO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN”, por un monto de S/ 73,690.49 soles más intereses legales por concepto de inejecución de obligaciones (saldo a devolver). (Exp. N° 115-2024-JUS).

Que, mediante Informe Legal N° 216-2024-MDT/GAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, señalando que es PROCEDENTE emitir la Resolución Autoritativa con facultades para conciliar y se autorice al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo ejerza la defensa jurídica de sus intereses legales, en atención a los fundamentos expuestos;

Que, mediante Memorandum N° 672-2024-MDT/GM, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente Municipal remite a la Secretaría General el expediente correspondiente a fin de que se emita el acto resolutorio autoritativo con facultes para conciliar y se autorice al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo ejerza la defensa jurídica de sus intereses legales. Asimismo, declara PROCEDENTE la emisión de la Resolución Autoritativa con relación al INFORME N° 104-2024-MDT/PPM e INFORME LEGAL N° 216-2024-MDT/GAJ;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL ENCARGADO, Abogado LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO, con Registro CAJ N° 2705, para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo se apersona a la Audiencia de Conciliación promovida por el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, ante el Centro de Conciliación gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad; en relación a los siguientes Convenios:

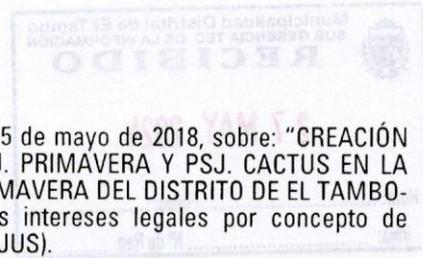
1. Convenio de Ejecución de Proyecto N° 12-0002-07.14, de fecha 29 de abril de 2024, sobre: “CONSTRUCCIÓN DE ESCALINATAS EN EL JR. GARDENIAS TRAMO AV. HUAYTAPALLANA LOS MANZANOS DEL AA.HH. PRIMAVERA DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN”, por un monto de S/ 38,833.94 soles más intereses legales por concepto de inejecución de obligaciones (saldo a devolver). (Exp. N° 112-2024-JUS).
2. Convenio de Ejecución de Proyecto N° 12-0004-12.18, de fecha 15 de mayo de 2018, sobre: “MEJORAMIENTO VIAL DEL PSJE. LOS GERANIOS/TRAMO JR. OSWALDO BARRETO – PSJE. LOS FLORALES) Y JR. LOS PEDREGALES (TRAMO JR. JORGE CHAVEZ-PSJE LOS JAZMINES) DEL AA.HH. JUAN PARRA DEL RIEGO DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN”, por un monto de S/ 49,353.73 soles más intereses legales por concepto de inejecución de obligaciones (saldo a devolver). (Exp. N° 113-2024-JUS).

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





3. Convenio de Ejecución de Proyecto N° 12-0005-12.18, de fecha 15 de mayo de 2018, sobre: "CREACIÓN DE GRADERÍAS EN EL JR. PANAMÁ, PSJ. LOS PAISAJES, PSJ. PRIMAVERA Y PSJ. CACTUS EN LA URBANIZACIÓN LOS ANDES Y PSJ. ISLAS, EN EL AA.HH. LA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN", por un monto de S/ 54,312.88 soles más intereses legales por concepto de inejecución de obligaciones (saldo a devolver). (Exp. N° 114-2024-JUS).
4. Convenio de Ejecución de Proyecto N° 12-0003-07.14, de fecha 29 de abril de 2014, sobre: "CONSTRUCCIÓN DE UN COLECTOR PLUVIAL, TRAMO JR. SEBASTIÁN LORENTE – RIO MANTARO, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNÍN", por un monto de S/ 73,690.49 soles más intereses legales por concepto de inejecución de obligaciones (saldo a devolver). (Exp. N° 115-2024-JUS).



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Procurador Publico Municipal Encargado informar por escrito al Titular de la Entidad, el resultado de las acciones realizadas en virtud del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a todos los interesados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

